SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

En la Villa de Fuentes, [illegible] comunicaciones de ella, a treinta y un dias del mes de Junio de mil ochocientos once: Se juntaron los S.res Concejo, Justicia, y Regim.to de ella, á saver: El S.r Cor. Politico y militar D. Juan Antonio Yañez, D. Juan Bautista Chaves, y D. Gonzalo Perez Lanza, [illegible] Regidores perpetuos, Diputados, Jurado, y Sindico Personero de este Comun, p.a tratar los asuntos interesantes de este publico, y assi juntos acordaron lo siguiente —

— En vista de los Papeles que ha remitido D. Vicente [illegible] Granado, [illegible] los acuerdos de este Ayuntam.to y la conducta de sus individuos, suponiendoles deudores al fondo de Propios, y que trataron entorpecer la cobranza con el anterior acuerdo, por el qual se previno se admitiesen en descuento los subministros echos á las Tropas de la Patria, sin hacerse cargo, que si acaso deben alguna partida es en clase de labradores, por lo mismo que han echo, [illegible] determinaron comprender la regalia de los privilegios concedidos á los Labradores, en el poder proceder contra sus personas y bienes, [illegible] pidiendoles de la accion de [illegible] que con exceso han echo, no solo á las Tropas, si tambien á los Pueblos comarcanos que se trataban en apuros p.a el alimento de ellas, y sin hacerse cargo del grande interes que este Pueblo ha tenido en el servicio de la Patria, de enagenarse sus bienes, y aun su misma subsistencia porque nada faltase al Soldado. Debian de acordar y acordaron: Que para q.e se corten los males que esta causando la Comision inutil que desempeña dho. Granado, reprobada por la R.l Junta [illegible] de seis y ocho de Marzo de este año, se saque testimonio de este acuerdo, del anterior con suficiente relacion por lo relativo del oficio con que se formó y a los dispendios del fondo de Propios que á él conciernen; Otro del oficio que el S.r Governador ha entregado a este Ayuntamiento de la Comision popular, por el qual se manifiesta que pertenecian de los fondos de propios el referido Comisionado